

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 406

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Leidi Carolina Huasca Arana

Demandado: Arcángel Guillen Castro

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Exclúyase en las pretensiones de la demanda lo cobrado por concepto de restaurante, por cuanto este ítem no fue acordado por las partes en el documento base de esta acción.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 072 DE HOY 05/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm